

preuarlo fielmente.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion que
firman todos los nados al mar-
gen con migo de que certifico.

El Alcalde Presidente

José Casablanco

Joaquín Puget

José Leonart

Quirico Girabau

Miguel Pternat

Antonio Vire

Francisco Vila

Señor
Andrés Galmiche

Alcalde, En el pueblo de San Quirico de Ta,
y Casablanco a oclio de Diciembre de mil ochocientos
noventa y uno. Reunidos en
la sala de sesiones del Ayuntamiento
los S. S. de la Junta Repartidora
expresados al margen para ver y fallar
las reclamaciones que se hubieren pre-
sentado conforme previene el arti-



N. 0.941.874



S. I. de la
J. Repartidora
Jose' Ulla
Jose Antonio
Antonio Costas
M. Altamira
J. Ballvé

culo noventa y uno del Reglamento
el Señor Presidente dió por habierta
la sesion manifestando que se habian
presentado algunas reclamaciones
al Reparto de Consumos las cuales
se hallaban sobre la mesa para re-
solver.

Seguidamente se ha dado lectura á
la presentada reclamacion por Don
Felix Comadran y des pues de entera
da la Junta de su contenido ha acorda-
do desestimarla en todas sus partes;
puesto que, tiene casa habierta en
esta constantemente con su hijo mayor
y tres criados mas que cuidan el gana-
do cabrio vacuno y de cerda asi co-
mo las tierras que cultiva por su
cuenta. Anadiendo á esto que el ex-
ponente va y viene todos los dias
desde su domicilio de Sabadell á

provechando la corta distancia que
media entre su casa y hacienda y
la Ciudad de Sabadell afin de vigi-
lar sus intereses, y que su núme-
ro familia pasa los veranos en esta,
cree esta Junta haber obrado conto-
da equidad y con arreglo al artículo
doce del Reglamento referido y demas
aplicables.

Se dio lectura á la otra presentada
por Don Juan Gorina, y notando la
Junta que á-dolece de los propios
defectos que la anterior acordando
asimismo desestimarla en todas sus
partes, puesto que al igual que el
anterior tiene casa abierta donde
no solamente pasa con su familia
y criados los cincuenta dias que ma-
nifiesta en su reclamacion, sino mu-
chos mas; puesto que pasa en esta
con su numerosa familia largas
temporadas del año en su magní-
fica Torre levantada ^{en} contigua a la
casa de su Colono e independientemente
del mismo; además viene y va ca-
si todos los dias aprovechando la,

proximidad y comodidad que existe para ir y volver de esta a su domicilio de Sabadell, y la mayoría de las fiestas viene con sus hijos, por lo tanto, acogíndose esta Junta al mismo artículo doce ya citado, juzga haber obrado justamente por cuya razón queda desestimada su reclamación.

Enterada esta Junta de la presentada por Don Heriberto Marquillo a nombre de su esposa, consultada con detención el repetido artículo doce del Reglamento y observando que se halla en el mismo caso que los anteriores reclamantes por tener casa habierta constantemente y residir en esta todo el verano o mas en su pintoresca torre, pasando él, la mayoría de las fiestas del año como es público y notorio cree la Junta haber obrado con justicia y equidad, por lo tanto, se desestima al igual que las anteriores su temeraria reclamación.

Inmediatamente la Junta se enteró de la reclamación de Don Miguel

Folch y Pous, tan poco la considera justa puesto que no se ha saltado artículo ni capítulo alguno de los que cita en su reclamación, sino que se ha dado toda la publicidad posible marcada en el artículo ochenta y nueve del Reglamento. En cuanto a figurar dos cabezas de familia por lo que se queja, no tiene razón ninguna puesto que se consideran así; pues el reclamante es dueño de un establecimiento de bebidas y del edificio en el que se expenden, y por lo tanto Cabeza de su familia, y su tenor padre, lo es por ser mayor y propietario de varias fincas, también la Junta cree con muchísima razón desestimarle su queja.

Sin pérdida de tiempo, se lee la reclamación de D. Isidro Vila, y como ha notado la Junta que sus extremos son ilegales e insiste reclamando injustamente, se ha acordado dar por nula su reclamación y quedar la cuesta tal como se le impuso, por ser cabeza de numerosa familia y tener tienda de varios comestibles.

En cuanto a lo reclamado verbalmente



N. 0.875.249

por D. Juan Francisco y D. Valentín Pi-
bernat, ha remitido la Junta manifes-
tando que no es posible hacerles ningun-
a rebaja en el presente año.

Terminada la lectura de todas las
reclamaciones y discutido largo rato
sobre la resolución que se había dado
a cada una de ellas, se acordó remitir
el reparto a la Administración de Pro-
piedades e impuestos como previene el
párrafo segundo del artículo noventa
y uno del Reglamento.

Dando se este modo por terminada
la sesión que firman de que certifico.

El Alcalde Preside^{nte}

José Caraballeros

El Ayudante

Guillermo Girabau

Francisco Vila

Pres^{de} la Junta

José Vila

Antonio Pastor y Juncos

M. Concejales.

Junta separadista,

José Alenar

Juan Balluá

Joaquín Huguet

José Antonio,

Miguel Ribemat

Antonio Tivé

Franco Vila

señor

Andrés Geloucheff

En el Quirio de Taraza a trece de
Diciembre de mil ochocientos noven-
ta y uno.

No habiéndose presentado
en este día asunto importante
de que tratar, no ha habido ne-
cesidad de hacer la convocatoria
ordinaria, lo que certifico.

El Secretario.

Andrés Geloucheff